

Los Señores concejales, previendo el caso de que después se hubiese necesario adquirir más terreno, a causa de ser mayores las exigencias de la población, acordaron comprar los cinco celemines de tierra de que se trata en quintero, cerca de su dueño Don Roque Oliveros del Póble, cuyo Señor convalidando gustoso a los deseos de este Ayuntamiento, había dado poder en legal forma a Don Luis Tanquez Tanquez de estos señores para que en su nombre contratase con el Ayuntamiento, de cuya escritura de mandato se dio lectura por el Secretario, siendo las facultades que se otorgan las siguientes:

Primera. Poder al Ayuntamiento de Peña en precio de ocho mil pesetas, libres de todo gasto para el mandante, una parata de tierra de cinco celemines, que ha de segregarse de la finca conocida por el bercedo de la hermita de las Flores y sita en término de dicha ciudad. Esta parata linda por el Norte con la acequia brazafera, por el Sur con la Ramblilla del Tuyo y por el Sur y Oeste con tierra de que se segrega.

Segunda. Recibir el precio en el acto de formalizar el contrato, o con fianza que lo ha recibido con anterioridad el mismo mandatario; obligar al Ayuntamiento a arreglar por su cuenta todo lo que se deteriora en la finca primitiva con motivo de las obras que va a realizarse dicha heredad, incluso arrollar todo lo que de esa finca linda con las obras; pactar respecto a este particular o a otro del contrato las condiciones que crea oportunas sin limitación; y escribir y otorgar los documentos privados y los públicos que se requieran para llevar a cabo cuanto antecede.

Los Señores, después de oír la lectura de dicha poder, a excepción del Señor Alcalde Presidente que se ausenta del Salón mientras se toma acuerdo por ser de su Señor hermano la finca de que se trata, acordaron por unanimidad adquirir la parata de cinco celemines antes descrita, en el precio y condiciones expresados, autorizando, tan ampliamente como en derecho corresponde, al Primer Teniente de Alcalde Don José Calmuón Teller, por su nombre de este Ayuntamiento llevar a término la referida adquisición, firmando y otorgando al efecto la correspondiente escritura pública de compra-venta de la finca rústica ya referida.







Quintaus Interventor que ha sido sustituido en principio por la Comisión municipal permanente en sesión de primero de mayo corriente.

Resultando: que en el periodo de quince días que ha permanecido exhibida al publico no se ha formulado reclamación alguna contra ella.

Considerando: que las deducciones de consignaciones primitivas del presupuesto de reforma no dejan indotados los servicios a que están afectas, ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligación de pago alguna ni infracción de especial disposición por la que pueda venir perjudicada al Ayuntamiento.

Considerando: que no se ha reclamado contra dicha transferencia.

Considerando: que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y especialmente las contenidas en el título primero libro segundo del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, y artículos 11 y siguientes del Reglamento de 23 de agosto del mismo año.

El Ayuntamiento pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la transferencia propuesta, que fije en las cantidades siguientes:

Capitulo	Articulo	Consignación que Tenian		Deducción por transferencia		Quedan.		Capitulo	Articulo	Consignación que Tenian		Aumento por transferencia		Total.	
		Pecas	ds.	Pecas	ds.	Pecas	ds.			Pecas	ds.	Pecas	ds.	Pecas	ds.
1	6	14,798	10	6,384	-	8,414	10	1	7-3	1,500	-	1,500	-	3,300	-
7	6	2,500	-	1,000	-	1,500	-	1	7-4	950	-	1,000	-	1,950	-
7	9	4,500	-	4,000	-	500	-	1	11-2	1,900	-	2,600	-	4,500	-
8	2	2,002	50	1,000	-	1,002	50	2	1-	500	-	24	-	524	-
9	1	2,750	-	2,000	-	750	-	3	1-1	7,117	50	300	-	7,417	50
11	6	720	-	500	-	220	-	4	2-	730	-	600	-	1,330	-
12	2	300	-	100	-	200	-	4	7-1	100	-	60	-	160	-
								5	14'	6,975	-	3,000	-	10,575	-
								11	3	5,000	-	3,500	-	6,000	-
								13	3	17,395	-	1,500	-	18,895	-
								16	único	1,335	-	3,000	-	4,325	-

Asimismo acuerda que de este expediente se remita copia al Sr. Señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar, por ser este el unico objeto de la reunión, el Señor Presidente levanta la sesión a las quintas, y firman todos los Se-



nosos asistentes conmigo el Secretario, de todo lo cual certifico. Mandado 5-10-  
 Feb. =

José Tabares

Gherardo Vald

José A. Sosa

J. H. Sosa

Miguel Castiella

José

Sebastián Godoy

José Fernández

Julio Faure

José Gallego

Federico Salmerón

Pedro Lupión

Señores asistentes:

- Don Francisco Olivares del Puel
- .. José José Olivares
- .. Pedro Salmerón Sevilla
- .. José Gallego Santalla
- .. José Fernández Espinosa
- .. José María Sosa Salmerón
- .. Francisco Salmerón Brando
- .. José A. Sosa Godoy
- .. Julio Faure Rivón
- .. Miguel Castiella Pérez
- .. Sebastián Godoy Godoy
- .. Felipe Trias Rivón

En la ciudad de Pujá a veintidós de julio de mil novecientos veintinueve  
 y siendo la hora de tal virtud se constituyó en el Salón de sesiones de  
 este Ayuntamiento el Señor Alcalde Presidente Don Francisco Olivares  
 del Puel con los demás Señores donajales cuyos nombres al margen se  
 expresan al objeto de celebrar la sesión cuatrimestral correspondiente  
 al tercer período del ejercicio mil novecientos veintinueve, mil novecientos veintinueve  
 tisus para la que quedaron citados en la última cuatrimestral celebrada.  
 Objeto el acto se da comienzo por la lectura de la anterior que se  
 aprobó por unanimidad de los Señores asistentes.  
 A continuación, y de orden de la Presidencia se da lectura por el infrascripto  
 Secretario a todas las actas de las sesiones celebradas por la  
 Comisión Municipal Permanente desde el veintidós de febrero último hasta  
 la fecha y a los acuerdos todos adoptados en ellas que por unanimidad  
 fueron aprobados en todas sus partes: igual lectura se da a la cuenta trimestral  
 que correspondiente al tercer período fijado de mil novecientos veintinueve, veintinueve,  
 rindió oportunamente y en cumplimiento de lo mandado el Señor Depo-  
 sitario, cuentas que merecieron la aprobación unánime de los Señores donajales.  
 Se dio cuenta a los reunidos de que había hecho renuncia del cargo de



Agente Jefe de la Administración de Bauxitas, fundamenteándose en la inapetencia irrefragable, el que lo maie o tentando Don Luis Tarquez Ruiz; nunció que se auxilió; y que la Comisión Municipal Permanente había nombrado para el desempeño del mismo y con el carácter de interino a Don Nicolás Tarquez Anier.

Los Señores del Pleno quedaron enterados acordando aprobar el nombramiento hecho de Agente Jefe a favor del expresado Don Nicolás Tarquez para que siga desempeñando el cargo en propiedad.

Por el Señor Alcalde se expuso: Que estándose terminando las obras que se venían realizando en la Plaza de Abastos, de cuyas obras concierne, era de verdadera necesidad suplen del inabundante con que habían de contribuir cada uno de los condadores de substancias alimenticias y otros artículos al utilizar las casillas o departamentos en que se divide aquella para cubrir las aludidas rentas.

Los Señores Municipales, luego que se ocuparon detenidamente de lo expuesto por su Presidente, acordaron, por unanimidad, fijar en setenta y cinco y sesenta céntimos la cuota o impuesto con que diariamente han de contribuir por el concepto expresado; siendo los setenta y cinco céntimos para las casillas que dan al fondo central de reforma Plaza y los sesenta para las que dan a los laterales de la misma; fijando en cuarenta céntimos diarios el alquiler de las bancas que propiedad de este Ayuntamiento puedan adicionarse y en veinticinco céntimos, igualmente diarios, el metro cuadrado de superficie que, aproximadamente, utilicen en dichos sitios con iguales fines a los que se dejan expresados.

También se ocuparon los Señores del Ayuntamiento, de los puntos que habían de señalarse para la introducción de toda clase de substancias en la Alhóndiga, acordándose, por unanimidad, que la Comisión de Abastos estudie el particular y por informe a la Corporación de los que aquella era más conveniente sobre el extremo que se cita. Encontrándose presentes los Señores que integran dicha Comisión, proponen que aquellos fueran en veinticinco céntimos la carga o equivalencia de cien kilos.

Asimismo se ocuparon de los demás impuestos de la Plaza de Abastos y Hatados y prohibieron los que se enumeran: Por cada bodega o taberna que se vacifique, veinticinco céntimos.  
Por cada turnera (idem) digo, que se vacifique, una peseta, cincuenta



continuos.

Por cada ciclo que se sacrifique, una peseta.

Por cada cien kilos de feno, una peseta.

Por cada puesto que se instale en la via publica y ocupe un metro cuadrado, veinte centimos.

Por cada puesto que se instale en los frontales, veinte centimos.

Por cada imitacion que hagan Dentistas o Barberos en la república Para de Abastos o demas sitios de la poblacion, una peseta.

Siendo aprobada, por unanimidad, la prudente tassa de primas.

De orden de la Presidencia y por el Sr. Puntos se dio lectura al R. D. de veintidos de junio ultimo por el que se restablece el año natural a los servicios del Estado, comenzando el ejercicio economico el dia primero de enero y que el periodo de primas de julio al treinta y uno de diciembre del año actual constituya un ejercicio especial de Fraccionamiento que se denominara "segundo semestre de mil novecientos veintidos". Llega igualmente la R. O. de veintinueve del referido mes de junio en la que se dictan normas para que se correspondan los ciclos economicos de la Administracion de Hacienda publica con los de la Administracion municipal, ordenando primeramente que los Ayuntamientos deban acomodar sus servicios economicos al expresado ejercicio anual a partir de primas de enero proximo, y en segundo lugar que para la ordenacion de sus gastos y recursos durante el semestre de primas de julio a treinta y uno de diciembre del año actual las Corporaciones municipales podran optar bien por prorrogar el Presupuesto que ha regido de mil novecientos veintidos a veintidos, adoptar el que tuviera aprobado ya para mil novecientos veintidos a veintidos reduciendo sus capitales al cincuenta por ciento con aquellas alteraciones complementarias que fueran precisas o acudir a un Presupuesto semestral que especialmente elaboren para dicho periodo, dando cumplimiento al R. D. de veintinueve de abril ultimo sobre el regimen de vienes y cualesquiera otros preceptos dictados o que se dicten con relacion a los Intereses y Gastos municipales en cualquiera de las tres soluciones que se adopten: los Señores concejales, despues de deliberar detenidamente sobre el asunto puesto a debate, por unanimidad, acordaron que durante el actual semestre de primas de julio al treinta y uno de diciembre de este mismo año, regirse por el Presupuesto ultimamente aproba-

Quito  
D. Brau





do para mil novecientos veintiseis a veintiseite, reduciendo los pesos de  
sus consignaciones al cincuenta por ciento por sus el Triunfo de solo pa-  
ra los seis meses que quedan de este propio año.

Por el Señor Alcalde se da cuenta del expediente instruido de  
órden del Hmo. Señor Delegado de Hacienda de esta provincia  
a virtud de escrito de denuncia formulada ante dicha Superior Autoridad  
por la viuda de esta población Doña Gador Gallardo Gallardo como  
víctima y universal heredera de Don Lorenzo Gallardo Jover sobre  
cobro de derechos de consumo de varios años: Los Señores asisten-  
tes quedaron enterados, acordando, por unanimidad, para referirse  
expediente a una comisión especial integrada por los Señores Don  
José José Olivares, Don Francisco Palomera Priado y Don  
José Gallardo Pantalla para que estudie acaudado expediente y a  
la brevedad posible informe sobre el mismo dando cuenta a la  
corporación para que esta acuerde lo que estime prudente.

No habiendo mas asuntos de que tratar el día por terminado el  
acto a las veintiseis treinta, firmando todos los Señores asistentes  
conmigo; de que certifico:

Pedro Salmerón  
 José Gallardo  
 Felipe Priado  
 Sebastián Berdy  
 Julián Fajera  
 Felipe Priado  
 Don  
 Feliciano José Fajera  
 José Fernando  
 Pedro Superior

Quórum asistentes. En la ciudad de Bujía a nueve de Noviembre de mil  
novecientos veintiseis, y siendo la hora de las veintiseis y

cuadrado.  
de Plaza.  
de precios  
o futura.  
de el  
cio cono-  
julio al  
especial  
cuentas  
escribido  
da los  
en los de  
Acum-  
do por-  
que para  
en de  
as muni-  
pido de  
ado ya  
el cin-  
van pre-  
taron pa-  
e abril  
to, o que  
leuista  
deliberar  
ordenaron  
no de di-  
nte aproba



D. Don Feliciano Velloso treinta, se constituyó en el número de sesiones de este Ayuntamiento.  
 • Don Tomás Olivares veinte, el Señor Alcalde presidente Don Francisco Olivares del  
 • José de Sosa Godoy Hall, asistido de los Señores Concejales que al margen se ex-  
 • Pedro Calumayo Berillo prouocaron con el fin de celebrar la sesión extraordinaria del  
 • Don Fernando Espinosa presente ejercicio.  
 • Miguel Bustillo Ponce Se dió principio por la lectura del acta de la última  
 • Don Galligo Bustillo sesión celebrada, que se aprobó.  
 • Julio Saura Ruico Así mismo se dió lectura por el Sr. Secretario a todas  
 • Francisco Charado Calumayo las actas de las sesiones celebradas por la Comunion mu-  
 • Felipe Anas Ruico nicipal pormanente desde el mes de Julio último hasta  
 • Sebastian Godoy Godoy la fecha y a los acuerdos todos adoptados en ellas que  
 por unanimidad fueron aprobados en todas sus partes:  
 igual lectura se dió a los cuentas trimestrales que co-  
 rrespondientes al cuarto ejercicio de mil novecientos veinticinco  
 trimeses veinticinco y primer trimestre del segundo semes-  
 tre de mil novecientos veinticinco, rindió oportunamen-  
 te y en cumplimiento a lo mandado, el Señor Depo-  
 sitario Sr. Antonio Gutiérrez Barra, cuentas que mere-  
 cieron la aprobación unanime de los Señores Concejales.  
 Igualmente se dió cuenta y lectura de la liquidación del  
 presupuesto ordinario (de mil novecientos veinticinco veinti-  
 seis) dego. del finado ejercicio de mil novecientos veinticinco  
 mil novecientos veinticinco, importante el Cargo. doscientas cua-  
 renta y tres mil doscientas cuarenta pesetas, veintisiete centimos y  
 la Data: doscientas veinte mil novecientas pesetas cuarenta y dos  
 centimos; quedando una existencia en baja de veintidós mil  
 trescientas treinta y nueve pesetas, ochenta y cinco centimos. - buen-  
 to que examinada detenidamente, mereció la aprobación uná-  
 nime de los Señores asistentes. =  
 A continuación y de orden de la presidencia por el  
 Señor Secretario se dió cuenta y lectura al informe rui-  
 fido por la Comunion nombrada a dicho fin sobre el  
 expediente instruido de orden del Abate Sr. Delegado de  
 Hacienda de esta provincia a virtud de escrito - denuncia  
 formulada ante dicha autoridad por la vecina de esta po-





Dña. Doña Fdte. Gallardo Gallardo como única y exclusiva heredera de D. Rosendo Gallardo Toros, documento que literalmente es como sigue = "Informe de la Comisión especial = ha funcionado especial designada en la sesión de seis de noviembre (Julio 1936) ha estudiado debidamente el expediente instruido por orden del Señor Delegado de Hacienda, y tiene el honor de emitir el siguiente Informe = Del expediente y demás datos y antecedentes suministrados por Dña. Fdte. Gallardo, resulta que este acudio al Sr. Delegado de Hacienda con escrito de 26 de Julio de 1935 en solicitud de que diese las oportunas órdenes al Ayuntamiento de esta ciudad para la depuración de los libros que denuncia en su citado escrito y para que, en su consecuencia se acordara lo procedente en vista del resultado que arroja ra el expediente que se instruyera = Resulta además que el Delegado de Hacienda en 11 de Agosto de dicho año acordó que el Ayuntamiento de Berja era el llamado a resolver sobre la reclamación de Dña. Fdte. Gallardo, consistente en que se le habían reclamado indebidamente a su esposo Don Rosendo Gallardo por el Administrador de Gastos las cantidades que continuaron señalarse por el impuesto correspondiente a los años 1921 y 1922 como dueño del depósito que como comerciante de aceite hace muchos años tenía en Berja y que en realidad nada debía por los expresados años, estando dispuesta a satisfacer la cantidad respectiva afe de 1923 interesando para justificar su afirmación de que nada debía que se examinara los libros oficiales que se llevaban en la Administración de Gastos en donde sucesivamente tenían que constar estos extras = Resulta además que el Ayuntamiento en vista de la petición del Sr. Gallardo, reclamó de la Administración de Gastos los libros de la recaudación del impuesto, sin que pudiera recibirlos por manifestar aquel funcionario que los dejó en la Administración al pasar en su cargo, estando acreditado por el certificado librado por el Señor Secretario del Ayunta-



miente de Rioja, que no era cierta esta manifestación  
 punto que en el inventario que se formó al cesar di-  
 cho funcionario en su cargo, no consta que entrega-  
 ra aquellos documentos a su sucesor. = Asimismo  
 resulta del expediente instruido por el Ayuntamiento  
 en virtud del mandado del Sr. Delegado de Hacienda  
 que D. Manuel Perde Gonzalez declara al folio 10 que  
 los libros oficiales de la recaudación quedaron en la  
 Admisión de Consumos sin que pueda precisarse los años  
 a que correspondían, por haber varios de aquellos, que  
 al cesar en la Administración de Consumos que de su-  
 plicaba le substituyó D. Faustino Taramite Luciso  
 y que los libros par e impar correspondientes al  
 año en que cesó, juntamente con una libreta de  
 arbitrios, se los entregó a su substituto Sr. Taramite y  
 que en cuanto a los otros libros de años anteriores se  
 refiere a lo dicho, citando como testigos presentes man-  
 do hizo la entrega, a Don Anselmo Lopez Fernandez y  
 otros hasta el número de 5; y por último afirmó que se  
 hizo inventario de varios recibos sin que pueda pre-  
 cisarse su número, y que solo se inventariaron los libros  
 y recibos a que se refieren las anteriores manifestaciones  
 del declarante sin que él precise que fueron inventa-  
 riados otros libros por no estar bajo su custodia. = De  
 la declaración de D. Faustino Taramite Luciso, que susti-  
 tuyó en el cargo de la recaudación de Consumos al Sr.  
 Perde, que sale al folio once, resulta que este Sr. afir-  
 ma que al tomar posesión de su referido cargo uni-  
 camente se entregó el Administrador saliente Sr. Perde dos  
 libros de la recaudación del impuesto de Consumos, sin  
 dar uno de ellos de los días par y otro de los impar, que  
 estos libros eran del año corriente al en que el declarante  
 tomó posesión de su cargo, o sea del año 1923; que ade-  
 mas se entregó dos libros de arbitrios, también par e im-  
 par, pertenecientes a dicho año, y una relación de deudas



sus por varios conceptos, cuya relacion dice el declarante haber  
 demostrado que los libros oficiales habian ya desaparecido  
 con autorizada afecion de la entrega, puesto que constando  
 en ellos los descubiertos de los deudores, no se habia memoria de  
 esa relacion de deudores, que no puede tenerse garantida  
 ni credito de ninguna clase sin la debida comprobacion  
 con los libros oficiales de donde tal relacion haya sido toma-  
 da. Cuando el Sr. Taramete en su declaracion que al entregar-  
 le su anterior Sr. Verde los libros, libretos y relacion de deudo-  
 res ante expresados, le preguntó inadvertidamente si en la  
 Administracion habian otros documentos, o papeles autenticos  
 u otros, depositos o algun otro objeto que debiera inventariarse,  
 respondiendo el Sr. Verde que en absoluto no tenia nada  
 mas que lo entregado. Y por ultimo al contestar a la 5.<sup>a</sup> pre-  
 gunta, dijo: Que para mayor seguridad y garantia mia y  
 examino la taquilla y otros sitios de la Administracion de  
 Sonsonate, sin que lograrse encontrar mas que un legajo  
 de papeles inservibles e inutilis para la recaudacion, cuya  
 averiguacion y resultado hizo a prouencia del Adminis-  
 trador sabinte y de Sr. Eduardo Busto Salomon. = Igual-  
 mente resulta de las declaraciones de los testigos citados  
 por el Sr. Verde y de otros que declararon a peticion de Sr.  
 Factor Gallardo, que de los 5 testigos que cito el Sr. Verde en  
 su declaracion solamente han declarado 2, que son Sr. An-  
 tonio Espinosa y Sr. Antonio Valdivia Chantalle, los cuales ma-  
 nifestaron con poca diferencia que se encontraban presentes  
 en el acto en que cesó el Sr. Verde en su cargo en el mes de  
 Octubre de 1923 y tuvo posesion el Sr. Taramete del mismo,  
 que cree que fue por la tarde que quedaron en la ta-  
 quilla de abajo un monton de libros oficiales y que el  
 declarante Sr. Espinosa hizo uno de los duplicados del  
 inventario, citandole que al no haberse inventaria-  
 do al Sr. Verde dichos libros, este tampoco los inventario  
 al cesar en su citado cargo, especificando el Sr. Val-  
 divia que se quedaron al hacer la entrega el Ad-



administrador saliente Sr. Verde al administrador entrante Sr. Tavarrete dos libros de pasta verde y otros papeleros, los cuales se guardaron en un armario que hay dentro de la oficina ignorando este las causas de que no fueron inventariados aquellos libros a que se refiere su declaracion. - Sr. Eduardo Puerto Vallarou, citado en su declaracion por el Sr. Tavarrete, dijo que se hallaba presente en el acto de entrega del Administrador saliente Sr. Verde al entrante Sr. Tavarrete, constandole que solo existian en la Administracion de Consumos, los libros y documentos que fueron inventariados, que tambien presenci6 que el Sr. Tavarrete efectu6 un registro concienzoso en la taquilla y demas sitios de la indicada Administracion, sin que resultaran otros libros ni papeles de interes que los comprendidos en el inventario y que quisiera recordar que en dicho acto estuvieron tambien presentes Sr. Nicolas Sanchez Perez, Sr. Ramon Taldivia Lopez y Sr. Jose Espinosa Siguero y que la razon de encontrarse presente el testigo es por que fue a tomar posesion de su cargo de auxiliar de la referida Administracion de Consumos. - Citados estos 3 testigos a declarar, no comparecio el testigo Sr. Nicolas Sanchez, habiendolo hecho Sr. Ramon Taldivia Lopez y Sr. Jose Espinosa Siguero. El primero dijo: Que se encontraba en la Administracion de Consumos cuando se tomo posesion del Administrador Sr. Tavarrete pudiendo observar que despues de hacerse el inventario entre el Administrador saliente Sr. Verde y el entrante Sr. Tavarrete, este pregunt6 si existian algunos libros y documentos mas que los inventariados contestando el Sr. Verde, que no, y que a pesar de la negativa de dicho Sr. el Sr. Tavarrete mir6 y busco detenidamente en la taquilla y demas sitios de la oficina, sin encontrar ninguna clase de documentos. En cuanto al 2º testigo, o sea, el Sr. Espinosa Siguero, dijo: Que se encontraba presente en el acto del cese del Sr. Verde y de la toma de posesion del Sr. Tavarrete de la Administracion de Consumos





porque habia ido a ocuparse del asunto de escrituras que se habian perdido  
 pudiendo ser perfectamente que el Sr. Verde contaba con el Sr. Taramita  
 diciendole que no habia mas libros y documentos de valores que  
 los que habia mostrado para que se inventariaran y que esto se  
 efectuó el Sr. Taramita vino en la tarde y lugar de la ofi-  
 cina, sin que encontrase mas libros y documentos que los  
 inventariados. = De la exhibición hecha por el Sr. Taramita de  
 las respectivas actas notariales levantadas por el Notario de esta  
 ciudad Sr. Francisco Corchillo de la Peña a requerimiento de Don  
 Horacio Gallardo Torres, resulta que este aparte de otros par-  
 ticulares, consiguió en poder del Notario la cantidad de cuatro  
 mil pesetas para hacer pago con ellas a su debido tiempo  
 de cuanto se justificara deber por el concepto de honorarios y  
 que despues amplió en 9 de Agosto de 1924 a cuatro mil ochocien-  
 tas pesetas por si no era suficiente la primera cantidad  
 consignada o depositada, resultando asi mismo que en el de-  
 Agosto se presentó en el despacho del Notario el Sr. Taramita ejecu-  
 tivo de la recaudación, el cual embargó toda la cantidad  
 y practicada liquidación del principal y gastos del expediente.  
 El de agosto devolvió la suma de trescientas cuarenta y  
 nueve pesetas reintegrando centimos rebajados de los cuatro  
 mil ochocientas pesetas, habiendo costado al Notario que entregaba la  
 cantidad, pero que por mandato expreso de Sr. Horacio no considera-  
 ba incluido el cobro que se le hacia y por el que se decretaba la  
 traba o embargo. = Tambien resulta del expediente que el inven-  
 tario que se practicó al caer el Sr. Verde y encargarse el Sr. Taramita  
 del Sr. Taramita no se habia podido unir al mismo por  
 que el expediente inventario fue unido al expediente que por or-  
 den superior instruyó el Delegado gubernativo del distrito, cuyo  
 expediente fue remitido al Sr. Sr. General Gobernador Don  
 de la provincia en 18 de Julio de 1924, segun manifiesta en su  
 comunicación de 18 de Noviembre de 1925 el Delegado gubernati-  
 vo Sr. Rafael Santa-Hen. = Considerando que los libros oficiales de  
 la recaudación de honorarios son los únicos documentos auten-  
 ticos para de ellos expedir los recibos correspondientes al cobro



del Impuesto. = Considerando que resulta demostrado que dichos libros de la recaudación del impuesto de Consumos correspondientes a los años 1921, 1922 y 1923 no fueron inventariados en resulta cierto que el Sr. Pardo se los entregara al Sr. Tovarribe si los dejara en las oficinas de la Administración de Consumos pues del conjunto de las declaraciones presentadas apreciaadas con sujeción a las reglas de crítica racional se demuestra que los expresados libros han sido ocultados o han desaparecido háyase o no háyase, puesto que no se le entregaron al Sr. Tovarribe. = Considerando: Que faltando la base esencial para la legitimidad de la cobertura del impuesto por no haberse inventariado los libros oficiales de la recaudación, existe la presunción jurídica de que D. Toruero Gallardo Torar no debía las cantidades por que se le apremio. = Considerando: Que en este supuesto procede dejar sin efecto el embargo practicado por el agente ejecutivo de la recaudación del impuesto de las cantidades consignadas por D. Toruero Gallardo en poder del Notario de esta ciudad Sr. Corallo y disponer que la expresada cantidad se le devuelva a D. Gacior Gallardo Gallardo, como viuda y única heredera del mismo, la cual no viene obligada a abonar estas cantidades mientras no se justifique la legitimidad de la deuda del Sr. Gallardo, estando obligada dicha señora a devolver los recibos que entrego el Notario. = Háyase el dictamen de los que suscriben, sin perjuicio de lo que acuerde la Corporación municipal. = D. Tomas Oliver. = D. Esteban Oriado. = José Gallago. = Rubricadas. = Los Señores municipales de detenida deliberación, por unanimidad haciendo suyo el anterior informe, acuerdan se devuelva a D. Gacior Gallardo Gallardo como viuda y universal heredera de D. Toruero Gallardo Torar, lo cobrado por este Ayuntamiento por derechos de Consumos por acite de los años 1921, 1922 y 1923, hecha deducción de la cuota para el Herero ingresada en Hacienda oportuna manuscrito y los gastos y dietas del expediente referido: y toda vez que no hay investigación en el vigente

M.  
A.  
y S.  
oficial  
Pauco





Resuelto para atender a dicha devolucion... que por la Comision municipal... a la formacion del oportuno presupuesto extraordinario... a base de los resultados existentes en el... ultimo, dando cuenta oportunamente al Pleno de este Ayuntamiento de dicho presupuesto para su aprobacion en su dia.

Ampliar servicio de agua potable en Puget y Peñarrodada y operacion crediticia con Banco de Creditos Local D.

De igual forma se acuerda dar un amplio voto de confianza al Sr. Alcalde presidente para que en nombre de la Corporacion... que cuando el Banco de Creditos Local de Espana en la cantidad que se concepte necesaria para ampliar en su mismo el proyecto de distribucion de aguas de esta poblacion y suministrarlas a los barrios de Puget y Peñarrodada, depuracion de las aguas por el abono y establecimiento de lavaderos y leguaderas municipales y en su dia se cite nuevamente a Pleno para la aprobacion definitiva de dicho acuerdo con asistencia del numero de Ayentes Concejales exigido por el articulo 157 del vigente Estatuto municipal.

De igual forma unanime se acuerda con respecto al proyecto de construccion de una casa-cuartel para la guardia civil, grupo escolar, y edificios para Jugadores, que una Comision presidida por el Sr. Alcalde e integrada por el primer Teniente de Alcalde D. Jose Salmeron Pellico y tres Concejales D. Jose Torres Oliveros y D. Tomas Torrado Salmeron estudien e informen sobre dicho proyecto, dando cuenta a la Corporacion para resolver en su dia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se da por terminado el acto a las veintidos y treinta firmando todos los tres asistentes conmigo el Secretario de que certifico.

Manuel Quintanilla  
Selvador Quintanilla

José Salmeron  
José Ferrnandez



*J. Manuel Prieto*

*José Gallegos*

*Julio Faura*

*Don*

*Pedro Salas*

*Felipe Arias*

*Pedro Luperón*

Quóros asistentes

- D. Francisco Olvera del Trillo
- José Salas del Trillo
- José Torres Olvera
- Pedro Salas de Sevilla
- Sebastián Godoy Godoy
- Don R. Godoy Godoy
- Gabriel Olvera Salas
- Miguel Castillo Perea
- Don Fernando Espinosa
- Don Gallegos Santalla
- Julio Faura Prieto
- Roman Torado Salas
- Felipe Arias Prieto
- Francisco Salas Prieto
- Antonio Perea Prieto

En la ciudad de Berja a quince de Diciembre de mil novecientos veinticinco, y siendo la hora de las veinte y siete, se constituyó en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde presidente D. Francisco Olvera del Trillo asistido de los Sres. Concejales cuyos nombres al margen se expresan, en numero de quóros que constituyen mas de las cuatro quintas partes de los que componen esta Corporacion municipal, numero exigido por el artículo 157 del vigente Estatuto municipal, al objeto de celebrar sesion extraordinaria para la que habian sido previamente citados.

Abierto el acto se dio comienzo por la lectura del acta de la ultima sesion celebrada, que se aprobó.

Agendadamente y por el Sr. Alcalde Presidente, se expuso: Que como ya contaba a los Sres. Concejales, (el objeto de) digo, por las cédulas de convocatoria, el objeto de la reunion era en primer termino tratar de la ampliation del cuponete hecho a este Ayuntamiento por el Banco de Crédito Local de España en la cantidad de sesenta y una mil ciento setenta y siete pesetas, setenta y cuatro centimos, a que ascienden los presupuestos formulados por el Ingeniero Industrial D. Manuel López Pacheco y que acompañan a la memoria de la ampliation del proyecto de distribución de aguas de esta poblacion para suministrarlas a los barrios de Berji y Pitarrodada, Depuracion de las aguas por el cloro y Establecimiento de lavaderos y legadoras municipales, que como Director Técnico de dichas

Ampliation operacion  
Credito Local abasteci-  
miento agua potable  
Berji y Pitarrodada



obras en su día, ha formulado por encargo de esta corporación, cuando del voto de confianza y autorización que por su honro en la sesión anterior: Dada lectura a dicha Memoria y presupuestos, fue aprobado dicho documento por unanimidad, y después de deliberar detenidamente sobre dichos negocios y acordar en la necesidad de referidas obras, y dada cuenta por el Sr. Presidente de las gestiones hechas a cargo en Madrid hacia el Banco de Crédito Social de España, gestiones formadas a la ampliación de dicho empréstito, los señores asistentes por unanimidad acordaron aprobar en primer término las gestiones realizadas por su Presidente y concederle un voto de gracias por ello y autorizándole ampliamente para que, bien personalmente o por medio de persona que lo represente para que en nombre de esta Corporación lleve a cabo esta operación otorgando y firmando el correspondiente contrato. // Siendo este el único objeto de la reunión, se da por terminado el acto a las veintidós, firmando todos los señores asistentes conmigo el Secretario de que certifico. - Concurridos = quince = yale. =

José Labrador por el Gallego  
Pedro Salmerón  
Juan A. Piza  
Julio Ferrer  
Sebastián Gato  
Antonio González  
José Fernández  
Gloria Gato  
Miguel Castiella  
Felipe Trián



